

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-

Diputado Presidente

Mesa Directiva

Diputadas y diputados

Alejandro Ceniceros Martínez, diputado del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 64 fracción 1 de la constitución política local, 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, **someto a la consideración de esta Asamblea Popular** la presente

INICIATIVA con propuesta de **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas a respetar, proteger y garantizar los derechos de sus trabajadores sindicalizados, en igualdad de derechos y condiciones laborales con los no sindicalizados.

Acción parlamentaria que sustento en las siguientes consideraciones:

1.- El artículo 123 de la Constitución Mexicana postula el principio normativo: "**A trabajo igual corresponderá salario igual**".

Ese principio se corresponde con el **derecho humano de igualdad y no discriminación**, reconocido en el último párrafo del artículo 1º constitucional, donde establece:

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

2.- Tomando en cuenta que la interpretación de las normas relativas a los derechos humanos, incluidas las normas laborales, debe ser conforme con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**, la Constitución también confiere a los trabajadores el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes.

3.- De esta manera, el derecho de los trabajadores a formar sindicatos de burócratas municipales es parte de la libertad sindical que implica, además, el derecho de no formar parte de un sindicato, sin sufrir por ello consecuencias dañinas.

La libertad sindical supone la posibilidad de coexistencia de más de un sindicato en un mismo Municipio, sin que por ello se vean mermados los derechos de los empleados municipales no sindicalizados, o los derechos del sindicato minoritario.

Esto se traduce, conforme al principio de igualdad laboral, en la máxima de que las condiciones que contiene el contrato colectivo de trabajo, si bien las negocia el sindicato único o mayoritario, se extienden a todos los trabajadores municipales.

4.- En ese contexto, tras la reforma constitucional en materia de remuneraciones personales de los servidores públicos, es indudable que los salarios deben ser fijados anual y equitativamente en los presupuestos de egresos respectivos; sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, **sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución** y a la legislación aplicable.

5.- Son los Ayuntamientos de los Municipios las autoridades que fijan dichas remuneraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin que el Congreso tenga injerencia al respecto, **salvo la relativa a la fiscalización de las cuentas públicas** que debemos ejercer, a fin de confirmar si los recursos económicos puestos a disposición de las autoridades locales se ejercieron con la debida eficiencia, eficacia, transparencia, economía y honradez, o si, por el contrario, ha lugar a fincar alguna responsabilidad.

6.- Al hacer uso de la atribución presupuestal prevista en la fracción IV del artículo 115 constitucional, el gobierno municipal debe armonizar su actuar con el citado artículo 127, incluyendo, en cada caso, la remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de la función, empleo, cargo o comisión de los empleados públicos, que debe ser proporcional a sus responsabilidades.

7.- Si acaso, la única diferencia compatible con ese principio, al establecer el cuerpo edilicio las retribuciones y prestaciones que, por su desempeño, se otorgue a los trabajadores del municipio, tiene que ver con los méritos, aptitud y antigüedad laborales, todo esto a partir de un tabulador que, al igual que las susodichas remuneraciones debe ser público, y especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables, tanto en dinero como en especie, con respeto a las demás bases constitucionales.

8.- El caso es que, diversos trabajadores municipales adheridos al Sindicato Liberal de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Madero, debidamente registrado ante el Tribunal de Arbitraje, se han dirigido al promovente de esta iniciativa para denunciar conductas discriminatorias cometidas, a su parecer, por las autoridades municipales, y que afectan a sus agremiados, pues les niegan diversas prestaciones que en cambio se otorgan al sindicato titular del contrato colectivo de trabajo.

9.- Desde luego, no es objeto de esta propuesta negarle el derecho a un sindicato o a los sindicatos mayoritarios a percibir un trato adecuado en sus prestaciones laborales,

pero sí consideramos necesario que las condiciones generales de trabajo, se extiendan por igual al resto de los trabajadores. Finalmente la lucha de toda organización sindical rebasa el ámbito de sus representados, y se extiende a la defensa de los intereses de clase.

10.- En este sentido, es objeto de la presente iniciativa, exhortar atentamente a los gobiernos municipales a respetar y proteger, conforme a los principios de universalidad, progresividad, igualdad y no discriminación los derechos laborales de sus trabajadores.

Lo hacemos convencidos de que un gobernante que resuelve o procura solucionar las diferencias entre sus trabajadores, tiene más posibilidades de gobernar en beneficio de los demás ciudadanos, conforme al artículo 39 constitucional.

Estimando justificado lo anterior, solicito el apoyo decidido de esta representación popular, para aprobar en su caso, el siguiente proyecto de

“PUNTO DE ACUERDO No. LXI- _____”

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 43 Municipios de la entidad, a respetar, proteger y garantizar los derechos de sus trabajadores sindicalizados, en igualdad de derechos con los no sindicalizados, de manera que las condiciones

de trabajo y prestaciones laborales se otorguen de manera general y no discriminatoria.

SEGUNDO.- Se exhorta asimismo a los Ayuntamientos a considerar que, sin perjuicio de los salarios que le corresponda percibir a cada trabajador bajo el principio de "salario igual para trabajo igual", proporcionalidad y equidad, los trabajadores disfruten oportunamente del aguinaldo y demás prestaciones que se acostumbra recibir con motivo de fin de año; procurando que el Presupuesto de Egresos, así como las ampliaciones y transferencias que aprueben para el Ejercicio Fiscal 2013, amplíen y respeten los derechos de los trabajadores en términos de universalidad y progresividad.

TERCERO.- Se faculta al Presidente de la Junta de Coordinación Política a comunicar el presente Acuerdo a los 43 Ayuntamientos y a la Auditoria Superior del Estado, para su conocimiento y efectos legales."

Diputado Presidente.- Con apoyo en lo previsto en el artículo 93, párrafo 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Poder, **solicito dispensa de trámite para la presente iniciativa**, a fin de que sea discutida y votada en esta sesión; lo cual se justifica, al ser el tema de los derechos humanos laborales asunto de urgente y obvia resolución. Además, el exhorto guarda relación con los presupuestos municipales que, constitucionalmente, expiden los Ayuntamientos con base en las leyes de ingresos, que se están aprobando estos días.

Le solicito que el contenido del presente proyecto de Punto de Acuerdo se inserte textualmente en el Acta que se levante con motivo de la presente sesión.

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!



Alejandro Ceniceros Martínez.

Diputado de Partido del Trabajo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 12 de diciembre de 2012.